

INDICE

	Página
1. GENERAL	1
2. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN	2
3. CRITERIOS PARTICULARES DE ACREDITACIÓN PARA LA GESTIÓN FORESTAL	2
4. CRITERIOS PARTICULARES DE ACREDITACIÓN PARA LA CADENA DE CUSTODIA	3
5. PROCESO DE EVALUACIÓN	4
5.1. Evaluaciones iniciales	4
5.2. Seguimientos	5

1. GENERAL

El proceso de acreditación de entidades de certificación de producto viene establecido en el Procedimiento de Acreditación de Entidades de Certificación, PAC-ENAC-EC. No obstante, la particular naturaleza de la certificación de la Gestión Forestal Sostenible y de la Cadena de Custodia de Productos Forestales, según el sistema PEFC (Programme for the Endorsement of Forest Certification Schemes – Programa de Reconocimiento de Sistemas de Certificación Forestal) hace preciso completar o particularizar lo establecido en dicho procedimiento.

- El Sistema español de **Certificación de Gestión Forestal Sostenible** ha sido desarrollado por PEFC España y reconocido por el Consejo de PEFC, y está definido en un conjunto de documentos que PEFC España mantiene actualizados y pone a disposición de cualquier interesado.

Esta certificación evalúa y certifica en las distintas superficies forestales la conformidad con lo establecido en la norma UNE 162002:2001 “Gestión Forestal Sostenible. Criterios e indicadores de la unidad de gestión. Parte 1: Criterios e indicadores genéricos y Parte 2: Criterios e indicadores complementarios para la evaluación a escala regional.”¹

De acuerdo con la decisión de PEFC España, las Entidades de Certificación que deseen operar en el esquema de certificación de Gestión Forestal Sostenible deberán acreditarse con respecto a lo establecido en los criterios de la **norma europea EN 45011** para esas actividades.

¹ O la revisión de la norma más reciente aprobada como parte del Sistema Español PEFC

- El Sistema de **Certificación de Cadena de Custodia** ha sido desarrollado por el Consejo de PEFC y PEFC España, como órgano de gobierno nacional, lo asume a través del documento “Sistema Español de Certificación de Gestión Forestal Sostenible”, de marzo de 2002, estando definido en un conjunto de documentos que PEFC España mantiene actualizados y pone a disposición de cualquier interesado.

Esta certificación evalúa y certifica en las distintas organizaciones productivas la conformidad con lo establecido en el documento del Consejo de PEFC “Annex 4: Chain of Custody of Forest Based Products - Requirements” (Anexo 4; Cadena de Custodia de los Productos Forestales – Requisitos). Se requiere que las entidades de certificación participantes cumplan con lo establecido por la **Guía ISO/IEC 65**.

El contenido del documento del Consejo de PEFC “Annex 6: Certification and Accreditation Procedures” (Anexo 6: Procedimiento de Acreditación y Certificación) que proporciona requisitos particulares para la acreditación de las entidades de certificación, los auditores y los procedimientos de certificación es parte normativa del Sistema PEFC.

El derecho a hacer uso de las marcas de PEFC lo concede exclusivamente el Consejo del PEFC o PEFC España por delegación, como se describe en el documento “Annex 5: PEFC Logo Use Rules” (Anexo 5: Reglas de uso del logotipo PEFC). La certificación acreditada, cumpliendo los requisitos particulares fijados por el sistema PEFC, es una condición para ello pero no la única. Por tanto la mera certificación acreditada de productos con respecto a estos documentos normativos no autoriza a productores y comercializadores a marcar con el logotipo PEFC sus productos.

El presente documento de requisitos particulares ha sido elaborado en colaboración con PEFC-España.

2. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

El objeto de la presente Nota Técnica es establecer requisitos particulares para el proceso de acreditación de entidades de certificación del Sistema PEFC en Cadena de Custodia de Productos Forestales y en Gestión Forestal Sostenible.

Los requisitos aquí establecidos deben considerarse como complementarios a los establecidos en el PAC-ENAC-EC y en el CGA-ENAC-CPR que se mantienen como documentos de referencia para el proceso de acreditación.

3. CRITERIOS PARTICULARES DE ACREDITACIÓN PARA LA GESTIÓN FORESTAL

Las entidades de certificación deben disponer de la autorización previa de PEFC España para certificar en este esquema.

Las entidades de certificación deben cumplir en todo momento con la totalidad de los requisitos definidos para ellas por el Sistema PEFC en el Anexo 6 anteriormente citado, los requisitos especificados en el “Sistema Español de Certificación de Gestión Forestal” y en la documentación complementaria de PEFC España.

Las Entidades de Certificación serán las responsables de:

- realización de auditorias independientes, según UNE –EN ISO 19011,²
- concesión, suspensión y modificaciones del certificado, según modelo establecido en la documentación complementaria de PEFC España, e informar puntualmente a PEFC España
- control del uso del certificado concedido y de la marca PEFC.

La entidad de certificación desarrollará procedimientos que establezcan requisitos de cualificación de auditores conforme a las directrices de UNE-EN ISO 19011.

Todos los auditores que actúen en procesos de certificación de Gestión Forestal Sostenible deberán cumplir los requisitos establecidos en la Norma UNE 162.003 “Gestión Forestal Sostenible. Criterios de Cualificación de auditores forestales”.

Cada equipo auditor deberá contar, al menos, con un auditor jefe forestal cualificado, el cual deberá satisfacer los requisitos impuestos para este puesto por la norma UNE 162.003.

Los equipos de auditoría deberán poseer la competencia técnica necesaria en los procesos de certificación de la Gestión Forestal Sostenible, en particular en gestión forestal, sus impactos económicos, sociales y medioambientales, así como en los criterios de certificación forestal. Se podrá complementar la competencia técnica requerida a través del apoyo de expertos técnicos.

El periodo de validez del Certificado de Gestión Forestal Sostenible es de cinco años. Para su obtención se realizará una auditoría completa al inicio del proceso y para el mantenimiento otra auditoría de revisión entre los años 2º y 4º del periodo de validez.

4. CRITERIOS PARTICULARES DE ACREDITACIÓN PARA LA CADENA DE CUSTODIA

Las entidades de certificación deben cumplir en todo momento con la totalidad de los requisitos definidos para ellas por el Sistema PEFC en el documento citado “Annex 6: Certification and Accreditation Procedures”.

La evaluación de conformidad con los requisitos para el sistema de gestión, que garantiza el mantenimiento de los procesos de la Cadena de Custodia, definidos en la sección 4 del Annex 4: Chain of Custody of Forest Based Products - Requirements” solo podrá llevarse a cabo a través de una auditoría del sistema de gestión.

La entidad de certificación desarrollará procedimientos que establezcan requisitos de cualificación de auditores conforme a las directrices de UNE-EN ISO 19011 con el objetivo de conseguir auditores competentes que dispongan de un adecuado conocimiento técnico de los procesos de certificación y de los temas relacionados con la cadena de custodia PEFC.

² En la modalidad de Certificación Regional o en Grupo, el esquema admite el muestreo a parcelas para la realización de las auditorias “in situ” con el fin de comprobar la implantación de los requisitos

Todos los auditores que vayan a integrar equipos de auditoría deberán poseer la competencia técnica necesaria en los procesos de certificación de la Cadena de Custodia PEFC así como en las actividades y productos del solicitante. Para ello deberán, al menos:

1. haber recibido formación específica en los procesos de Cadena de Custodia del Sistema PEFC, que incluya además el contenido de la documentación técnica de PEFC, de aplicación. La entidad se asegurará de la actualización en el tiempo de la formación de estos auditores, y
2. disponer de competencia técnica sectorial para las actividades y productos de la organización solicitante de acuerdo con los procedimientos de la propia entidad de certificación. En particular, cuando se trate de organizaciones de los sectores ENAC/SC³ 6, 7A, 7B, 23A y 9A, dichos procedimientos deberán cumplir con lo establecido en el Anexo II al PT-02 de ENAC “Guía para la evaluación de los requisitos de Cualificación de auditores de Certificación de Sistemas de Calidad”.

En cada equipo auditor, al menos uno de los integrantes deberá poseer capacidad técnica sectorial para cada una de las actividades de cada una de las organizaciones evaluadas. Se podrá aportar la competencia técnica requerida al mismo a través del apoyo de expertos técnicos con una dilatada experiencia en el sector industrial de la organización.

Para que los certificados resultantes se puedan considerar acreditados cada uno debe incluir la marca de ENAC o referencia a la condición de acreditado según lo dispuesto en el documento “Criterios para la utilización de la marca ENAC o referencia a la condición de acreditado”, CEA-ENAC-01.

Los certificados, en el caso de organizaciones con varias instalaciones o de grupos de empresas, según se establece en el Apéndice 4, al “Annex 4: Chain of Custody of Forest Based Products - Requirements” mencionado anteriormente, deben contener, como mínimo, además de lo establecido por los Criterios Generales de Acreditación, CGA-ENAC-CPR, la lista de emplazamientos cubiertos por la certificación, asociados a cada organización en su caso, así como de las actividades de cada uno.

5. PROCESO DE EVALUACIÓN

5.1. Evaluaciones iniciales

Para realizar la solicitud de acreditación se usará el cuestionario oficial de “Solicitud de acreditación de una Entidad de Certificación según el Sistema PEFC: Gestión Forestal Sostenible y Cadena de Custodia de Productos Forestales” especificando la alternativa o alternativas elegidas (que está disponible en la página web de ENAC).

Las solicitudes de acreditación se consideran como solicitudes iniciales y, por tanto, se expedirá un certificado de acreditación específico para cada una de ellas.

ENAC informará expresamente a PEFC-España sobre concesiones, suspensiones y retiradas de la correspondiente acreditación.

³ ENAC/SC: 6 – Industria de la madera; 7A: Pasta y papel; 7B: Artículos de papel; 9A: Artes gráficas; 23A: Montaje y ensamblaje de muebles.

5.2. Seguimientos

Las actividades de seguimiento de la acreditación seguirán lo dispuesto en el Procedimiento de Acreditación PAC-ENAC-EC. Necesariamente deberá llevarse a cabo al menos una visita de acompañamiento dentro de cada uno de los esquemas, como parte de las actividades de seguimiento.

“El presente documento se distribuye como copia no controlada. Puede consultar su revisión en la página web de ENAC, en el apartado “documentos” o internamente en red”.